

CG03/2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo al registro de la Plataforma Electoral que para las Elecciones Federales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis, presentó la Coalición Por el Bien de Todos ante el Instituto Federal Electoral.

A n t e c e d e n t e s

I. De conformidad con lo preceptuado por los artículos 9° y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el numeral 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el actual sistema de Partidos Políticos mexicano se compone de ocho Institutos Políticos:

1. Partido Acción Nacional;
2. Partido Revolucionario Institucional;
3. Partido de la Revolución Democrática;
4. Partido del Trabajo;
5. Partido Verde Ecologista de México;
6. Convergencia;
7. Partido Nueva Alianza;
8. Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina

II. El diecinueve de diciembre de dos mil cinco, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó otorgar el registro a la Coalición denominada "Por el Bien de Todos", conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia. En dicha resolución se asienta la presentación de la Plataforma Electoral aprobada por los órganos competentes de dichos partidos para participar en las elecciones federales del año en curso.

Conforme a los antecedentes citados; y

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 176, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Partidos Políticos Nacionales deben presentar y obtener el registro de la Plataforma

Electoral correspondiente, misma que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas, por disposición de ley.

2. Que de acuerdo con los artículos 59, párrafo 2, inciso b) y 63, párrafo 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo establecido por el numeral 4, inciso b.3) del *Instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que busquen formar coaliciones*, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta y uno de octubre del dos mil cinco, al momento de solicitar su registro, las coaliciones que postulen candidato al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deben entregar ejemplar de su Plataforma Electoral.

3. Que en razón de lo anterior, y según lo señalado por el numeral 37 del citado *Instructivo*, las coaliciones que postulen candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y que obtengan su registro ante el Instituto Federal Electoral, quedan eximidas de presentar su plataforma electoral en los primeros quince días del mes de enero del año de la elección. En virtud de lo anterior, esta autoridad considera que se tiene por cumplido lo señalado por el numeral 176, párrafo 2, del código de la materia.

4. Que esta autoridad constató que la Plataforma Electoral presentada por la referida Coalición cumple con las disposiciones legales contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en particular, con los artículos 25, 26, 38, párrafo 1; y 176, todos del señalado ordenamiento legal; razón por la cual también son congruentes con su respectiva Declaración de principios y Programa de Acción. La citada Plataforma se incluye, en cincuenta y ocho fojas útiles, y forma parte integral del presente acuerdo como Anexo Único.

5. Que toda vez que el propio Instituto Federal Electoral cuenta con la información relativa a la Plataforma Electoral presentada, es dable eximir por Acuerdo de este Consejo General, la presentación de la constancia de registro de dicha Plataforma Electoral junto con la solicitud de registro de sus candidatos ante los órganos competentes del Instituto.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo 1, inciso e), en relación con el 176, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso n), del propio código, este órgano máximo de dirección del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se tiene por registrada ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral la Plataforma Electoral que, relativa a las Elecciones Federales a celebrarse el dos de julio del año dos mil seis, fue presentada por la Coalición “Por el Bien de Todos”.

Segundo.- Expídase la constancia de registro de la Plataforma Electoral a la Coalición “Por el Bien de Todos”.

Tercero.- Se exime a referida Coalición de acompañar la constancia relativa al registro de su Plataforma Electoral al momento de registrar a sus candidatos ante los órganos electorales competentes, en virtud de que la Coalición “Por el Bien de Todos” presentó y obtuvo el registro de dicha plataforma.

Cuarto.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de enero de dos mil seis.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**